



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2014

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido suscrito el Convenio de Cooperación Reciproca entre el Municipio de Río Grande y la Dirección Nacional de Vialidad, del Distrito 24º Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que fuera registrado bajo el N° 9149 de fecha 09 de diciembre de 2013;
que el mismo fue ratificado en todos sus términos, mediante Resolución Municipal N° 3153/2013;
que mediante este Convenio las partes se comprometen mutua y recíprocamente a colaborar con el desarrollo de actividades de servicio de mantenimiento y conservación de la estructura vial y de espacios públicos urbanos y sub urbanos contiguos, capacitación, elaboración y ejecución de programas o proyectos en los que se desarrollen en conjunto;
que los equipos, insumos y/u otros bienes que aportaran cada una de las partes para el efectivo cumplimiento del convenio referenciado, quedarán supeditados al no entorpecimiento de los fines públicos que cada una de las partes desarrolla en jurisdicción de Tierra del Fuego.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

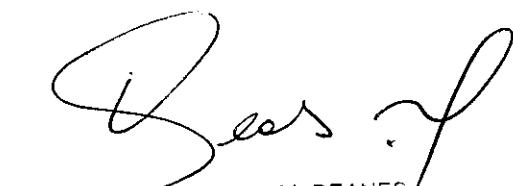
ORDENANZA

Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio de Cooperación Reciproca entre el Municipio de Río Grande y la Dirección Nacional de Vialidad, del Distrito 24º Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que fuera registrado bajo el N° 9149 de fecha 09 de diciembre de 2013 y ratificado mediante Resolución Municipal N° 3153/2013, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MARZO DE 2014.

Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MARCELO A. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



ES COPIA FIEL
Maidana Floraña Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

09 DIC. 2013

VISTO: El Expediente 4207/2013.

La Resolución N° 3069/2012 de fecha 28/12/2012, del Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad.

El Dictamen N° 103/2013 – Trámite N° 32941/2013, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 27497/2013 de fecha 08/10/2013, emitido desde la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Convenio de Cooperación Recíproca de fecha 26/09/2013, acordado entre este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, y la Dirección Nacional de Vialidad, representado por el Jefe del 24º Distrito (Tierra del Fuego), CP. SALAS, Facundo, DNI. N° 26.665.699, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio de Cooperación Recíproca de fecha 26/09/2013, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, acordado entre este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, y la Dirección Nacional de Vialidad, representado por el Jefe del 24º Distrito (Tierra del Fuego), CP. SALAS, Facundo, DNI. N° 26.665.699, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4207/2013.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3153 /2013

lb

DARIO JORGE COLMENERO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA. **28 MAR 2014**
CERTIFICO que el presente docu-
mento es copia fiel de su original
el que he confrontado


OSVALDO M. VILLEGRAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

3153

CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, con domicilio legal en la Avda. Julio A. Roca N° 738 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "D.N.V.", representada en este acto por el Señor Jefe del 24º Distrito (TIERRA DEL FUEGO), C.P. Facundo SALAS, DNI N° 26.665.699, "ad referéndum" del Sr. Administrador General Ing. Nelson PERIOTTI, con domicilio real en la calle 12º de Octubre N° 398 de la ciudad de Ushuaia y; la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203, representada en este acto por el Secretario de Finanzas Dr. Federico Armando RUNIN, DNI N° 29.472.175, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal de RIO GRANDE Prof. Gustavo MELELLA, convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO, cuyo objeto es colaborar mutuamente, con recursos propios de cada una de ellas, a fin de satisfacer objetivos de interés para la comunidad, todo ello en el marco del Decreto-Ley N° 505/58 y de conformidad a las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" y la "D.N.V." se comprometen mutua y recíprocamente a colaborar con el desarrollo de actividades de servicio, mantenimiento y conservación de la estructura vial y de espacios públicos urbanos y suburbanos contiguos, capacitación y la elaboración y ejecución de programas o proyectos en los que se determinen los detalles de implementación, como así también las responsabilidades que le correspondan a cada una de las partes intervenientes y el control de su ejecución.

SEGUNDA: La "EL MUNICIPIO" y la "DIRECCIÓN" potenciarán las actividades que se desarrolle en conjunto, conducentes a la consecución de los objetivos propuestos en la presente, disponiendo de los recursos necesarios para cumplirlos, aportando ambas su conocimiento, experiencia de trabajo e idoneidad profesional, como así también los medios técnicos para la realización de objetivos comunes como ser: equipos, insumos, y todo otro elemento que sirva a los fines indicados precedentemente.

Los equipos, insumos y/u otros bienes que aportaran cada una de las partes para el efectivo cumplimiento del presente convenio quedaran supeditados al no entorpecimiento de los fines públicos específicos que cada una de las partes desarrolla en jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego.

TERCERA: A tales efectos las partes se comprometen a intercambiar las prestaciones mencionadas en el presente Convenio, cuyo detalle y especificaciones serán plasmados oportunamente en "Convenios Específicos de Ejecución" sobre cada tema en particular.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: **28 MAR 2014**
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original
el que he confrontado


OSVALDO M. VILLEGRAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Maidana, Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

3153

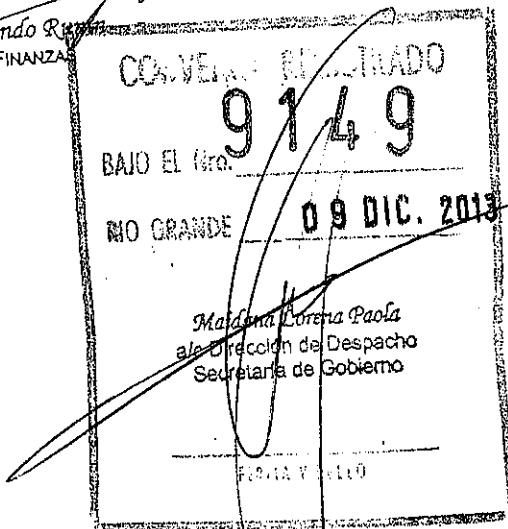
CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción previa ratificación del Concejo Deliberante. No obstante ello cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente en cualquier momento y sin expresión de excusa, debiendo notificar a la otra parte de tal circunstancia con una anticipación mínima de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución. La citada rescisión no generará derecho a indemnización o resarcimiento alguno por ningún concepto.

QUINTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la aplicación del presente Convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de RIO GRANDE, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilios en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de RIO GRANDE, a los 26 días del mes de septiembre del año 2.013.-

C.P. Facundo Salas
Jefe A/C 24º Distrito D.N V
Tierra del Fuego

Dr. Federico Armando Ruggi
SECRETARIO DE FINANZA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 28 MAR 2014
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGRAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



ES COPIA FIEL

Marielina Morena Paola
a/c Director de Despacho
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Río Grande, 04 ABR. 2014

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza referente a Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Recíproca entre el Municipio de Río Grande y la Dirección Nacional de Vialidad del Distrito 24º Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que fuera registrado bajo el N° 9149 de fecha 09 de diciembre de 2013 y ratificado por Resolución Municipal N° 3153/2013.

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

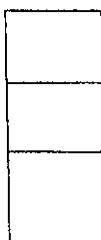
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar bajo el N° 3243/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 28 de marzo de 2014 referente a la ratificación en todos sus términos el Convenio Cooperación Recíproca entre el Municipio de Río Grande y la Dirección Nacional de Vialidad del Distrito 24º Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que fuera registrado bajo el N° 9149, de fecha 09 de diciembre de 2013 y ratificado por Resolución Municipal N° 3153/2013.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0236/14



C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Gustavo Adrián Molina
INTENDENTE